Dada en la Sala de Sesiones del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los dieciocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinticinco, año 82o. de a Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
V. Linares E.
Abigaíl Del Monte.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, ene la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio.

Refrendado:
P. A. Lluberes hijo,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3713.

NUMERO 332.

Art. UNICO.—De los fondos generales de la Nación se vota la cantidad de $8.000.00 (OCHO MIL PESOS ORO AMERICANO) para aumentar en esa suma la consignación original del Art. 1844, Cap. VIII de la vigente Ley de Gastos Públicos que se leerá del modo siguiente:

Art. 1844.—Para material de escritorio y
muebles de oficinas$ 16.000.00

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en

la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

J. T. Lithgow.
José F. Pérez.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, en Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los dieciocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

Abigaíl Del Monte.
V. Linares E.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de E. de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

Andrés Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3731.

NUMERO 333.

Art. 1o.—De los fondos generales de la Nación se vota la